

## **EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MADRID RECONOCE EL DERECHO AL ABONO DEL COMPLEMENTO POR GUARDIAS REALIZADAS EN LAS NAVIDADES 2008-2009**

El personal facultativo del SUMMA 112 ha venido percibiendo desde el año 2007 un complemento por guardia de presencia física de 12/24 horas de los días 1, 6 de enero y 24, 25, y 31 de diciembre.

El mencionado complemento venía siendo percibido en virtud del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de 29 de noviembre de 2006, sobre ordenación de la negociación colectiva y participación en las condiciones de trabajo, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, para el período 2004-2007.

Pues bien, el personal facultativo del SUMMA 112, que realizó las guardias de presencia física de 12/24 horas los días 24, 25, 31 de diciembre de 2008, y 1, 6 de enero de 2009, **no percibieron complemento alguno por las guardias realizadas por lo que CSIT UNIÓN PROFESIONAL** demandó judicialmente a la Comunidad de Madrid su impago.

**El Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid ha estimado íntegramente la pretensión sostenida por CSIT UNIÓN PROFESIONAL obligando al pago del complemento al personal facultativo que realizó las mencionadas guardias sobre la base de que si la Administración se obligó por Acuerdo a ese abono, cuando pudo dar instrucciones para no consentir ni obligarse, ha de cumplirlo en su totalidad y sin excepciones.**

La importancia de esta sentencia reside no sólo en su contenido, sino en que **por primera vez, un Juzgado de lo Contencioso Administrativo realiza un reconocimiento de deuda colectiva y condena a la Comunidad de Madrid al pago a todos los afectados.**

La Sentencia no es firme y ha sido recurrida en Apelación al TSJ por la Comunidad de Madrid, recurso que ha sido impugnado por **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** en tiempo y forma. Actualmente, nos encontramos a la espera de pronunciamiento al respecto del mencionado Tribunal Superior.